



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACADEMICO DE FORMACION CONTINUA

VERSIÓN 004

**Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario con
Resolución N° 0001-2015-CU-ULADECH Católica, de fecha 07
de enero de 2015**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 004	Código: R-RPAFC	F. Implementación: 07-01-15	Pág.: 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N°0001-2015-CU- ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1°.- Misión y propósito

El presente Reglamento norma el proceso: Programa Académico de Formación Continua (PAF) adscrito a la Dirección de Innovación Pedagógica (DIP), con la misión y propósito de buscar actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de: egresados universitarios, egresados de educación superior no universitaria y de recursos humanos calificados en general.

Artículo 2°.- Componentes

El PAF incluye las unidades académicas: IDIOMAS Uladech Católica, Formación en Gestión Universitaria, formación especializada y las propias del PAF.

Artículo 3°.- Perfil académico

El PAF se organiza por asignaturas, ciclos, diplomados, cursos integrales u otra denominación preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes concluyan con nota aprobatoria pudiendo ser convalidados para estudios de pregrado o segunda especialidad previo examen de suficiencia cuando así se establezca en los requisitos de las actividades académicas.

Artículo 4°.- Adscripción

Los PAF se adscriben estructuralmente a las escuelas profesionales, coordinaciones académicas lectivas y las coordinaciones de filial o de carrera, inscribiéndose en los proyectos educativos, en los planes del DIP o en IDIOMAS ULADECH Católica según el caso.

Artículo 5°.- Admisión

Los estudiantes del PAF son los que hayan aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. El perfil para aprobar el proceso de admisión se incluirá en el silabo-plan de aprendizaje (SPA) de la actividad académica, o en el proceso documentado respectivo. El acta de admisión de cada actividad del PAF se enviará a la División de Registros Académicos (DIRA) para su registro.

Versión: 004	Código: R-RPAFC	F. Implementación: 07-01-15	Pág.: 2 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N°0001-2015-CU- ULADECH CATÓLICA	

Artículo 6°.- Certificación

Al culminar la actividad académica los docentes responsables envían las actas de notas a la DIRA para su registro a través del Modulo de Registros Académicos (MORA). En caso de obtener nota aprobatoria se extenderá el certificado de aprobación y el certificado de notas. En caso que el participante no obtenga nota aprobatoria podrá solicitar una certificación de participación. El DIP es responsable de emitir y registrar la certificación correspondiente que será suscrita por el Director del PAF utilizando el Módulo de Capacitaciones y Certificados (MOCAC).

Toda actividad académica que se ejecute o promueva la Universidad y que requiera certificación deberá ser registrada en cuanto a participantes en el DIRA y la certificación registrada y emitida por el DIP.

Artículo 7°.- Distribución de centros

Por acuerdo del Consejo Universitario se podrán abrir PAF a nivel nacional o internacional; abscritos a las filiales en funcionamiento, mediante convenio de servicio, en sustitución de filiales en proceso de desactivación o como centros independientes.

Artículo 8°.- IDIOMAS ULADECH Católica

IDIOMAS ULADECH Católica se rige por su propio reglamento e instructivos de trabajo.

Artículo 9°.- Formación en gestión universitaria y formación especializada

La formación en gestión universitaria y formación especializada se rige por los SPA de cada asignatura o proyectos especiales y está a cargo del docente titular designado.

Artículo 10°.- Dirección

El PAF esta a cargo de un director designado por el Consejo Universitario en calidad de dueño del proceso y de coordinadores en las filiales o centros PAF designados por el Rector a propuesta del Director del PAF.

Versión: 004	Código: R-RPAFC	F. Implementación: 07-01-15	Pág.: 3 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N°0001-2015-CU- ULADECH CATÓLICA	

Artículo 11°.- Control

La supervisión del PAF está a cargo del DIP y las revisiones a cargo del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Artículo 12°.- Régimen de estudios

Las actividades del PAF siguen la modalidad presencial, semi presencial, a distancia o virtual según lo establezca el proyecto o SPA registrado y aprobado.

Artículo 13°.- Presupuestos

Los SPA o proyectos del PAF se presupuestan como líneas de rentabilidad económica. Los proyectos son aprobados por el SGC y registrados en la Coordinación de Cobranzas. Solo se incluirá en el presupuesto a aquellos que tengan relación operativa directa con los mismos en cualquiera de sus fases.

Artículo 14°.- Promoción

Los SPA o proyectos del PAF pueden ser promovidos por captadores directos autorizados en el proyecto o SPA. No están sujetos a captación directa aquellos proyectos que se deriven de actividades obligatorias de los estudiantes o docentes.

Chimbote, enero de 2015.

JBDG/

Versión: 004	Código: R-RPAFC	F. Implementación: 07-01-15	Pág.: 4 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N°0001-2015-CU- ULADECH CATÓLICA	